



RESOLUCION N° 1160-2024-ANA-TNRCH

Lima, 31 de octubre de 2024

N° DE SALA : Sala 1
EXP. TNRCH : 632-2022
CUT : 888-2022
SOLICITANTE : Freddy Jesús Pajares Rubio
MATERIA : Procedimiento administrativo general
SUBMATERIA : Agotamiento de la vía
ÓRGANO : TNRCH
UBICACIÓN : Distrito : Virú
POLÍTICA : Provincia : Virú
Departamento : La Libertad

Sumilla: Las resoluciones del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas agotan la vía administrativa y solo pueden ser cuestionadas en la vía judicial.

Marco normativo: Artículo 22° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 17.1 del artículo 17° y literal a del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, numeral 23.1. del artículo 23° del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas; y, literal e) del artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sentido: No ha lugar.

1. SOLICITUD DE NULIDAD Y ACTO CUESTIONADO

El señor Freddy Jesús Pajares Rubio ha solicitado la nulidad de la Resolución N° 403-2023-ANA-TNRCH, emitida por este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas en fecha 31.05.2023, que dispuso que no existe mérito para declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 255-2022-ANA-AAA.HCH (en respuesta a su solicitud de nulidad de fecha 07.09.2022).

2. ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE NULIDAD

El señor Freddy Jesús Pajares Rubio manifiesta que con el escrito de fecha 02.11.2022, el señor Segundo Pedro Gamboa Sánchez presentó la absolució a la solicitud de nulidad de la Resolución Directoral N° 255-2022-ANA-AAA.HCH y adjuntó el Oficio N° 010-2022-GRLL-OP-JBC, el cual ha inducido a error a este tribunal, por hacerle creer que no existía ninguna afectación al interés público, sin percatarse que el mencionado oficio adolecía de vicios en su propio texto.

Además, que el Oficio N° 010-2022-GRLL-OP-JBC se ha declarado nulo con la Resolución Gerencial N° 109-2024-GRLL GGR-PECH del Proyecto Especial Chavimochic (documento que ha adjuntado a su pedido de nulidad).

3. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 3.1. Con el escrito ingresado en fecha 04.01.2022, el señor Segundo Pedro Gamboa Sánchez solicitó la regularización del uso de agua con fines de riego agrario que viene efectuando de un pozo artesanal localizado en el distrito y provincia Virú, departamento de La Libertad.
- 3.2. Mediante la Resolución Directoral N° 255-2022-ANA-AAA.HCH de fecha 17.05.2022, notificada el 08.06.2022 la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama acreditó la disponibilidad hídrica del acuífero Virú por 2 años, a favor del señor Segundo Pedro Gamboa Sánchez, para un régimen de explotación del pozo artesanal de 0,90 l/s, durante 5,912 horas/día, 28 días/mes, 12 meses/año, por un volumen máximo anual de 7 000,00 m³.
- 3.3. En fecha 07.09.2022, el señor Freddy Jesús Pajares Rubio solicitó la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 255-2022-ANA AAA.HCH, alegando, entre otros aspectos, que el derecho se otorgó en propiedad del Proyecto Especial Chavimochic, el cual es objeto de invasión y actualmente en proceso judicial.
- 3.4. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, en fecha 31.05.2023, emitió la Resolución N° 403-2023-ANA-TNRCH y dispuso que no existe mérito para declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 255-2022-ANA-AAA.HCH.

La Resolución N° 403-2023-ANA-TNRCH fue recibida por el señor Freddy Jesús Pajares Rubio el 25.06.2024.

- 3.5. Con el escrito ingresado en fecha 27.05.2024, el señor Freddy Jesús Pajares Rubio solicitó la nulidad de oficio de la Resolución N° 403-2023-ANA-TNRCH invocando los alegatos expuestos en el antecedente 2 de la presente resolución.

4. ANÁLISIS DE FORMA

Respecto de las resoluciones emitidas por este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

- 4.1. En el artículo 22° de la Ley N° 29338¹, Ley de Recursos Hídricos, se ha dispuesto que «El Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas es el órgano de la Autoridad Nacional que, con autonomía funcional, conoce y resuelve en última instancia administrativa las reclamaciones y recursos administrativos contra las resoluciones emitidas por la Autoridad Administrativa del Agua y la Autoridad Nacional, según sea el caso. Tiene competencia nacional y sus decisiones solo pueden ser impugnadas en la vía judicial [...]».
- 4.2. El Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua², en el literal a) del artículo 18°, establece que una de las funciones del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, es «Conocer y resolver en última instancia

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 31.03.2009.

² Aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 14.12.2017.

administrativa los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos emitidos por las Administraciones Locales de Agua, Autoridades Administrativas del Agua y órganos de línea de la Autoridad Nacional del Agua; así como declarar la nulidad de oficio de dichos actos cuando corresponda», precisando, en el numeral 17.1 del artículo 17°, que sus decisiones solo pueden ser impugnadas en la vía judicial.

- 4.3. En numeral 23.1. del artículo 23° del reglamento interno de este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas³, se estipula que «La resolución emitida por el Tribunal da por agotada la vía administrativa. No proceden más recursos administrativos en su contra y solo podrá ser impugnada por la vía judicial».
- 4.4. Lo previsto en el literal e) del artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁴, determina que son actos que agotan la vía administrativa «Los actos administrativos de los Tribunales o Consejos Administrativos [...]».
- 4.5. En observancia del marco legal expuesto, no cabe cuestionar en la vía administrativa los pronunciamientos emitidos por este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, debido a que la disconformidad contra sus decisiones son exclusiva competencia del Poder Judicial.

Respecto del pedido de nulidad de oficio de la Resolución N° 403-2023-ANA-TNRCH

- 4.6. De la revisión de los argumentos de la solicitud de nulidad, se advierte que el señor Freddy Jesús Pajares Rubio manifiesta su disconformidad con la Resolución N° 403-2023-ANA-TNRCH, planteando en la vía administrativa, que el referido pronunciamiento contendría vicios que ocasionarían su nulidad.
- 4.7. Las normas desarrolladas en los fundamentos 4.1 a 4.4 del presente pronunciamiento, determinan que las resoluciones emitidas por este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas agotan la vía administrativa y solo pueden ser cuestionadas en la vía judicial.
- 4.8. Por consiguiente, corresponde declarar no ha lugar el pedido de nulidad de la Resolución N° 403-2023-ANA-TNRCH presentado por el señor Freddy Jesús Pajares Rubio.
- 4.9. Finalmente, declarar que la vía administrativa quedó agotada con la emisión de la Resolución N° 403-2023-ANA-TNRCH de fecha 31.05.2023.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1237-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 31.10.2024, este colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

- 1°. **NO HA LUGAR** la solicitud de nulidad presentada por el señor Freddy Jesús Pajares Rubio contra la Resolución N° 403-2023-ANA-TNRCH.

³ Aprobado con la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

⁴ Aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C0DD1681

2°. Declarar que la vía administrativa quedó agotada con la emisión de la Resolución N° 403-2023-ANA-TNRCH en fecha 31.05.2023.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL